

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 011 2012 00388 00
Demandante	Gerardo Rodrigo Roldán Vélez, Ana Cecilia y Rafael Ignacio Roldán Ruíz
Demandado	María Patricia Guzmán Vargas
Auto Sustanciación Nro.	298
Asunto	Requiere impulso so pena de desistimiento tácito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez vencido el término de traslado con que contaba el extremo demandado, para realizar las manifestaciones que estimara pertinentes frente a dicha experticia, sin haber emitido pronunciamiento alguno, encuentra esta dependencia judicial necesario requerir so pena de desistimiento tácito al extremo actor, de acuerdo a lo consagrado por el artículo 317 del C.G.P. para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, procure el impulso litigioso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

cc

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>27/03/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>032</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf599c3a97763923b9d04f6e4700fcb817d173a37095d8e74e17d596cd4bb8b**

Documento generado en 24/03/2023 01:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>